



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	1682 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
CESIONARIO	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO	INNOVACIONES ACTUM Y OTROS
RADICADO	05615 40 03 002 2018-00159 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

Una vez vencido traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C. G. del P., a citar a las partes procesales enfrentadas en el presente trámite jurisdiccional, para que el día **26 de enero de 2020 a las 09:30 a.m.**, a fin de llevar a cabo en audiencia, las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 lb.

Por lo anterior, el Despacho procede al decreto de las pruebas a tener en cuenta en este asunto así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: En su valor legal y momento oportuno se valorará la prueba documental aportada con la demanda y al descorrer el traslado de la misma.

INTERROGATORIO. En su momento oportuno, se realizará el interrogatorio a las partes.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL: En su valor legal y momento oportuno se valorará la prueba documental aportada con la respuesta a la demanda.

2. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de las siguientes personas:

CAROLINA DALLIMONTI

2. PRUEBA QUE SE PRETENDE OBTENER DE LA DEMANDANTE:

Se requiere a la parte demandante, para que dentro del mes siguiente a la notificación del presente auto, haga llegar los comprobantes de consignación realizados por los aquí demandados a la obligación No. 7579600223946.

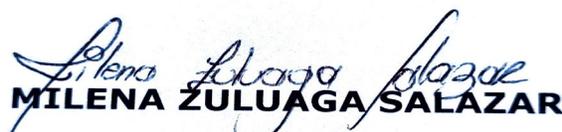
Se indica que la audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura para esos efectos. Antes de la fecha de audiencia se les estará remitiendo vía correo electrónico, o se anotará en el historial del proceso que puede consultarse en el aplicativo "Consulta de Procesos Rama Judicial" o por otro medio que garantice su efectivo conocimiento, el vínculo para el acceso a la sala de audiencias virtual.

La inasistencia a la audiencia acarrea sanciones de tipo procesal y pecuniaria.

Por último, se remite link en donde podrá encontrar el expediente.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ1fz913NWNJk_0oCmGIYW8BiHrl5a-lr867UnAo6w4ZhA?e=h5JLFQ

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	1619 SUSTANCIATORIO
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
CESIONARIO	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO	INNOVACIONES ACTUM Y OTROS
RADICADO	05615 40 03 002 2018-00159 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	DEJA EN CONOCIMIENTO

Se deja en conocimiento de la parte pretensora, el escrito arrimado por el apoderado judicial de la parte demandada, en el que informa sobre las resultados del oficio No. 1065 y por tanto, no se hace necesario dar apertura al trámite sancionatorio por desatender la medida cautelar decretada.¹

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

¹ https://etbsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee20E94TOkxCt3agzQqxUBIB_G8bG3tP7v-4nyTJR8bT5Q?e=WlFde